

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 323

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA
DE LA PRESIDENCIA,

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR POR CESANTIA al ciudadano **Roberto Alonso Zúniga Barahona**, en el cargo de **Director General de Presupuesto**, Institución **100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 006 Dirección General de Presupuesto, Programa: 11 Programación y Administración del Programa, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección, Administración y Coordinación del Programa, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 0570, Sueldo Lps. 70,650.00, efectivo a partir del 28 de marzo del 2014.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LEY

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Agricultura y
Ganadería**

ACUERDO No. 222-14

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero, 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que para la correspondiente aplicación de la Ley Fitozoosanitaria, emitida mediante Decreto Legislativo No. 157-94 del 4 de noviembre de 1994, publicada en el Diario Oficial "LA GACETA", No. 27,552 del 13 de Enero de 1995 y en cumplimiento de los Artículos 12, 16, 17 y 22 de la Ley citada, se emitieron acciones con la participación del sector privado, otras instituciones del sector público, Organismos Internacionales y países colaboradores para la Planificación y Desarrollo de la Declaratoria de Áreas Libres del Proyecto de Mosca del Mediterráneo (MOSCAMED).

CONSIDERANDO: Que el Valle del Río Aguán es un área naturalmente libre de Mosca del Mediterráneo, por lo cual es área propicia para el desarrollo de cultivos de alto valor comercial, los cuales se pueden intercambiar a nivel internacional con países de la región.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Santa Rosa de Aguán es una zona altamente productora de frutas y hortalizas de interés comercial y hospedantes o potenciales, hospedantes de la Mosca del Mediterráneo, además de su proximidad al área libre del Valle del Río Aguán.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo No. 657-02 se omitió la inclusión del Municipio de Santa Rosa de Aguán como parte del Área Libre de Mosca del Mediterráneo del Valle del Río Aguán. Siendo este municipio naturalmente libre de esta plaga.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Estado a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), hacer la Declaratoria de Áreas Libres y someterla a consideración de Organismos Internacionales cuando por razones fitosanitarias basadas en hechos científicos y técnicos así lo amerite.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación del artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República,